



REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCIÓN CEMENTERIO

Alto Hospicio, 06 de noviembre del 2025
DECRETO ALC. N°7.082/2025

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Ley N°19.943 que crea la Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Decreto con Fuerza de Ley N°725, de fecha 31 de enero de 1968, del Ministerio de Salud, que aprueba el Código Sanitario; Decreto N°357, de fecha 15 de mayo de 1970, del Ministerio de Salud, que aprueba el Reglamento General de Cementerios; Decreto Alcaldicio N°2.789, de fecha 21 de abril del 2023, que modifica la Ordenanza Municipal N°01, denominada Derechos Municipales; Decreto Alcaldicio N°5.888, de fecha 17 de agosto del 2023, que aprueba modificación del Reglamento Interno Operacional del Cementerio Municipal de Alto Hospicio; Decreto Alcaldicio N° 9.878 de fecha 06 de diciembre del 2024 que nombra en el cargo de alcalde Titular de la Comuna de Alto Hospicio a Don **Patricio Elías Ferreira Rivera**; Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años), celebrado el 06 de noviembre del 2025.

DECRETO:

- 1.- Apruébese el Contrato de Arrendamiento y Derecho de Sepultación de Nicho Temporal a Corto Plazo (05 años), N°533, **block D, Fila 3**, en el Cementerio Municipal de Alto Hospicio, específicamente destinado a la sepultación de restos humanos; celebrado el 06 de noviembre del 2025 entre la Municipalidad de Alto Hospicio y doña Katia García Caya, Cédula de Identidad
- 2.- El valor de este arriendo, de conformidad a lo dispuesto en la ordenanza sobre derechos municipales asciende la suma de 14 U.T.M. (catorce unidades tributarias mensuales), pagaderos al contado, sin embargo, se acoge al descuento de 30% del valor de la sepultura por calificar con el Registro Social de Hogares, quedando el valor de la sepultura en 9,8 U.T.M.
- 3.- El arrendatario se obliga a pagar, por cada vez que se deba proceder a la inhumación de algún cadáver o resto humano, el Derecho de Sepultación por la cantidad de 1,5 UTM (una coma cinco Unidades Tributarias Mensuales).
- 4.- El contrato de arriendo debidamente autorizado por el Alcalde, pasa a formar parte integrante del presente decreto para todos los efectos legales.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.

Fdo. Don **Patricio Ferreira Rivera**, Alcalde de la Comuna de Alto Hospicio. Autoriza don **José Jesús Valenzuela Díaz**, Secretario Municipal. Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.
Doy fe.-

JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL

JVD/far
Distribución:
Adm. y Finanzas
Dir. Control
Cementerio